



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### **RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2026, de la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se adoptan medidas de vacunación y control de la vacunación obligatoria en zona I frente a la dermatosis nodular contagiosa (DNC) en la Comunidad de Aragón.**

##### Antecedentes de hecho

Primero.- La dermatosis nodular contagiosa de los bóvidos (DNC) es una enfermedad vírica de alta difusibilidad en el ganado bovino cuya presencia provocaría graves consecuencias tanto para la propia cabaña ganadera, como para los movimientos comerciales desde la zona afectada a la zona afectada y fuera de la zona afectada.

Segundo.- Con fecha 28 de febrero de 2026 se notificó el primer caso positivo de dermatosis nodular contagiosa en Aragón. La explotación afectada es de vacas nodrizas, y está ubicada en el municipio de Fiscal, comarca de Boltaña (Huesca).

Tercero.- Para prevenir la difusión de la enfermedad en el territorio de Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Alimentación, ha presentado un Plan de vacunación a la UE, que ya esta ha aprobado, incluyéndola vacunación en toda la provincia de Huesca que faltaba por vacunar (Ocas de Binéfar, Monzón, Fraga, Sariñena, Grañén y la zonas de las comarcas de Huesca, Barbastro y Ayerbe que estaban sin vacunar al estar parte de sus explotaciones fuera del radio de 50 km. del foco de Borraestre), y las explotaciones de vacuno ubicadas en la comarca de las Cinco Villas (Tauste, Ejea de los Caballeros y Sos del Rey Católico). El objetivo es contener la expansión de la enfermedad hacia Aragón y resto de España, y así proteger la cabaña bovina.

##### Fundamentos de derecho

Primero.- Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

Segundo.- Visto lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.



Tercero.- El órgano competente en esta materia es el Consejero de Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud de lo establecido en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que tiene, entre otras competencias, la coordinación, supervisión y, en su caso, ejecución de los planes de prevención, control, vigilancia y erradicación de las zoonosis, tanto de las incluidas en los planes nacionales de control de enfermedades como de otras de importancia para la sanidad animal o la salud pública, policía sanitaria y alertas sanitarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- Se establece la obligatoriedad de vacunar frente la dermatosis nodular contagiosa de los bóvidos (DNC), en todas las explotaciones de bovino (vacas nodrizas, terneros de cebo, vacas de leche) ubicadas en el ámbito territorial de las siguientes Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huesca: Binéfar, Monzón, Fraga, Sariñena, Grañén y los municipios no vacunados de las comarcas de Huesca, Ayerbe y Barbastro y las explotaciones del ámbito territorial de la comarca de las Cinco Villas (Zaragoza), Tauste, Ejea de los Caballeros y Sos del Rey Católico.

Segundo.- Dada la situación epidemiológica y el riesgo de propagación a través de animales bovinos, es necesario establecer restricciones al movimiento de animales desde cualquier ubicación dentro de las zonas de vacunación hacia destinos fuera del perímetro externo de dichas zonas o fuera de España según se indica en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2026/852 de la Comisión, de 10 de abril de 2026, por la que se modifican los anexos de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/2248, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la infección por el virus de la dermatosis nodular contagiosa en España. Estas condiciones se mantendrán hasta que esté el 90% de las explotaciones vacunadas y el 75 % del censo de la zona de vacunación.

Tercero.- Se comenzará la vacunación por las explotaciones de ganado vacuno de leche y se seguirá por las explotaciones, de vacuno de cebo y vacas nodrizas, ubicadas en los municipios de vacunación.

Cuarto.- El veterinario que realice la vacunación deberá estar habilitado y presentara un plan de vacunación a la Oca donde se ubique la explotación y la



esta revisará el Plan y lo aprobará. El veterinario que realiza la vacunación deberá grabar los datos de animales vacunados en SITRAN.

Quinto.- Corresponde al titular de la explotación, la responsabilidad de vacunar los bovinos presentes en su explotación ubicada en la zona de vacunación obligatoria, dentro del plazo y condiciones establecidas.

Sexto.- Se establece en la nueva zona de vacunación un plazo máximo de 2 meses para realizar la vacunación.

Séptimo.- Se deberá realizar controles en las explotaciones de vacuno de la zona de vacunación Este control se realizará según un plan de vigilancia establecido por el Servicio de Sanidad Animal y que contará con la supervisión de los Servicios Veterinarios Oficiales.

Octavo.- Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 15 de abril de 2026.

La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria,  
MARÍA AITZIBER LANZA GOICOECHEA